



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de junio del 2006
No. 116

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 230.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE TLALMANALCO E IXTAPALUCA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 230

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado entre los Ayuntamientos de los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca, con fecha 30 de septiembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario Público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado con fecha 30 de septiembre de 2005, entre los Ayuntamientos de Tlalmanalco e Ixtapaluca, así como el plano fotogramétrico, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Ildelfonso Candido Velasco.- Dip. Armando Javier Enríquez Romo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de junio del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a de diciembre de 2005

CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado de México fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se generen.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos, así como la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El Acuerdo de Creación de la Comisión del Límites del Estado de México, en su artículo Primero establece que la Comisión tiene como función específica el estudio, planeación y dictamen, de orden técnico de los proyectos de convenio relativos a los conflictos de límites que existan o puedan existir con las Entidades limítrofes al Estado, entre los Municipios de esta Entidad y los centros de población de un mismo municipio perteneciente al Estado de México; así como poner a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que si lo estima pertinente, lo someta a consideración de la H. Legislatura Local.

La Comisión de Límites del Estado de México, mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1998, expidió su Reglamento Interior, el cual en su artículo 2º establece que la Comisión de Límites es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 1º párrafo segundo y 3º; establecen que los municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base su división territorial y su organización política y administrativa, del Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado de México, otorgan al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas morales, con capacidad de derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, en términos del artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México.

En ese orden de ideas, los Municipios de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** a través de la Comisión de Límites, convinieron en solicitar al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se someta a la aprobación de esta H. Legislatura del Estado de México, su convenio amistoso para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

La Comisión de Límites del Estado de México, a solicitud y con la participación de los municipios interesados, efectuó las diligencias que consideró pertinentes, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano fotogramétrico y el proyecto de convenio amistoso, documentos que se pusieron a consideración de los titulares de los Ayuntamientos de los Municipios de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** con fecha 10 de junio del 2005, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los Municipios de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** en sus sesiones de cabildo de fechas 1º y 09 de septiembre de 2005, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico y autorizaron a los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales y Secretarios de los H. Ayuntamientos, a la firma del convenio amistoso de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación de los respectivos cabildos, el 30 de septiembre del año en curso, los Ayuntamientos de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** celebraron Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y aceptan la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** principia en el vértice número TL68 siendo punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Ixtapaluca y el Estado de Puebla ubicado en la cima del cerro denominado Cihuintitla; el límite continúa con rumbo S-W por el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL69 con una distancia aproximada de 1417.592 metros, siendo una mojonera de mampostería denominada Agua de Juan Matias, ubicada al noreste de la capilla del mismo nombre en la orilla del camino de terracería; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL70 con una distancia aproximada de 824.028 metros, siendo una mojonera de mampostería denominada El Contadero, ubicada al poniente del camino de terracería; el límite continúa con rumbo S-W por el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL71 con una distancia aproximada de 1269.144 metros, siendo la base de una mojonera denominada Agua de Conejo, ubicada en la curva del camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL72 con una distancia aproximada de 793.342 metros, siendo la base de una mojonera denominada Tres Cruces ubicada en la orilla del camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-W por el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL73 con una distancia aproximada de 2268.971 metros, siendo un paraje denominado Piedra Pintada en la cima de un cerro, siendo punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Ixtapaluca y Chalco.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de **Tlalmanalco e Ixtapaluca**, y tiene una longitud aproximada de **6,573.077 metros**.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION											UNICO		
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
TL66	TL69	52	29	6	S	84	46	14	W	1417.592	TL69	2129208.49	537202.919
TL69	TL70	180	10	49	S	64	56	3	W	824.028	TL70	2128931.38	536436.497
TL70	TL71	155	54	17	S	40	50	20	W	1269.144	TL71	2127971.21	535626.562
TL71	TL72	260	11	15	N	68	68	25	W	793.342	TL72	2128255.85	534886.045
TL72	TL73	208	56	51	N	42	1	34	W	2268.971	TL73	2128841.34	533367.84

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de **6,573.077 metros**.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los Municipios de **Tlalmanalco e Ixtapaluca** para que de considerarlo, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca.

Sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la comisión legislativa se permite presentara a la Soberanía Popular del Estado de México el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo señalado en los artículo 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal formula la iniciativa de decreto motivo del dictamen.

Explica el autor de la iniciativa, en la parte expositiva que los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca a través de la Comisión de Límites, convinieron en solicitar al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se someta a la aprobación de esta H. Legislatura del Estado de México, su convenio amistoso para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Agrega que la Comisión de Límites del Estado de México, a solicitud y con la participación de los municipios interesados, efectuó las diligencias que consideró pertinentes, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano fotogramétrico y el proyecto de convenio amistoso, documentos que se pusieron a consideración de los titulares de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca con fecha 10 de junio del 2005, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Destaca que los Ayuntamientos de los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca, en sus sesiones de cabildo de fechas 1° y 09 de septiembre de 2005, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico y autorizaron a los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales y Secretarios de los H. Ayuntamientos, a la firma del convenio amistoso de límites entre ambos municipios.

Precisa que con base en la aprobación de los respectivos cabildos, el 30 de septiembre del año en curso, los Ayuntamientos de Tlalmanalco e Ixtapaluca celebraron Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante el cuál reconocen, ratifican y aceptan la línea divisoria que se describe en el proyecto de decreto.

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver sus diferencias sobre la materia.

En este contexto, la iniciativa de decreto tiene como propósito recabar la aprobación de la Legislatura sobre el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca.

Los integrantes de la comisión legislativa advierten que la iniciativa se sustenta en la decisión de los ayuntamientos por resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva, a partir de un convenio amistoso.

De conformidad con la legislación nacional y estatal vigente, los municipios forman parte integrante de los Estados de la República y se constituyen como personas morales, capaces de derechos y obligaciones y por lo tanto legitimados para concretar convenios amistosos.

Los Estados de la República han adoptado para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de la comisión legislativa advierten que la celebración del convenio amistoso constituye la forma que los ayuntamientos estimaron más adecuada, para poner fin a un conflicto limítrofe y favorecer la seguridad y estabilidad en los territorios municipales correspondientes, a partir de las coincidencias apoyadas en estudios técnicos avalados por la Comisión de Límites del Estado de México.

Coincidimos en la oportunidad de la intervención de la Legislatura para contribuir desde su ámbito competencial al perfeccionamiento del convenio amistoso y al respeto de la voluntad manifestada por los integrantes de los ayuntamientos. Creemos que se trata de valioso instrumento jurídico que, además de facilitar el ejercicio de las funciones municipales y la prestación de los servicios públicos, otorgará a los pobladores la certeza y armonía necesarias para su bienestar y desarrollo.

Evidenciada la pertinencia de la iniciativa y con el propósito de contribuir a los fines que la misma persigue, nos permitimos adicionar el artículo segundo para garantizar la fe pública notarial en las acciones de amojonamiento y señalización de linderos, conforme la redacción siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Por lo expuesto, apreciando que el convenio amistoso refleja el sentir de los ayuntamientos y de la población, y toda vez que cumple con lo establecido en la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

**COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE
MEXICO Y SUS MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL.
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO.
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.
(RUBRICA).**

DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA.

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Tlalmanalco, México representado por los CC. Norma Patricia Díaz Díaz, Presidente Municipal, Profr. Joel Reyes Ramírez, Síndico Municipal y el Profr. José Luis Ruíz Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Ixtapaluca, representado por los CC. Lic. Armando Corona Rivera, Presidente Municipal, C. Héctor Hugo Villegas Severiano, Síndico Municipal y el Lic. Vicente Adrián Aguilar Vega, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Tlalmanalco e Ixtapaluca han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.

- II. Que en fecha 10 de junio de 2005, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Tlalmanalco en sesión de cabildo número 71 de fecha 1º de septiembre de 2005, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Ixtapaluca, México.
- IV. Que Ixtapaluca en la centésima sesión de cabildo de fecha 9 de septiembre de 2005, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tlalmanalco, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Tlalmanalco e Ixtapaluca son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Tlalmanalco e Ixtapaluca en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, maia fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número TL68 siendo punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Ixtapaluca y el Estado de Puebla ubicado en la cima del cerro denominado Cihuintitla; el límite continúa con rumbo S-W por el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL69 con una distancia aproximada de 1417.592 metros, siendo una mojonera de mampostería denominada Agua de Juan Matias, ubicada al noreste de la capilla del mismo nombre en la orilla del camino de terracería; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL70 con una distancia aproximada de 824.028 metros, siendo una mojonera de mampostería denominada El Contadero, ubicada al poniente del camino de terracería; el límite continúa con rumbo S-W por el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL71 con una distancia aproximada de 1269.144 metros, siendo la base de una mojonera denominada Agua de Conejo, ubicada en la curva del camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL72 con una distancia aproximada de 793.342 metros, siendo la base de una mojonera denominada Tres Cruces ubicada en la orilla del camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-W por el lindero de los ejidos de Tlalmanalco e Ixtapaluca hasta el vértice número TL73 con una distancia aproximada de 2268.971 metros, siendo un paraje denominado Piedra Pintada en la cima de un cerro, siendo punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Ixtapaluca y Chalco.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 6573.077 metros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco

TLALMANALCO

IXTAPALUCA

**C. NORMA PATRICIA DIAZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**LIC. ARMANDO CORONA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**PROFR. JOEL REYES RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**C. HECTOR HUGO VARGAS SEVERIANO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**PROFR. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**LIC. VICENTE ADRIAN AGUILAR VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE LÍMITES
PLANO FOTOAERIAL DEL INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE TULAMANALCO E ISTAPALUCA

SIMBOLOGÍA

LÍMITES:
LÍMITES ALTERNATIVOS:
LÍMITES COLINDANTES:

VERIFICACIÓN:
VERIFICACIÓN EN CAMPO:
VERIFICACIÓN EN OFICINA:

MUNICIPIO DE TULAMANALCO
PRESIDENTE MUNICIPAL:
SECRETARIO MUNICIPAL:
PROF. JOSÉ LUIS...

MUNICIPIO DE ISTAPALUCA
PRESIDENTE MUNICIPAL:
SECRETARIO MUNICIPAL:
PROF. JOSÉ LUIS...

COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:
SECRETARIO DE LÍMITES:
SECRETARIO DE VERIFICACIÓN:

ÁREA DE LOS LÍMITES	
NO. DE LÍMITES	ÁREA (HA)
1	1.1
2	1.2
3	1.3
4	1.4
5	1.5
6	1.6
7	1.7
8	1.8
9	1.9
10	2.0
11	2.1
12	2.2
13	2.3
14	2.4
15	2.5
16	2.6
17	2.7
18	2.8
19	2.9
20	3.0
21	3.1
22	3.2
23	3.3
24	3.4
25	3.5
26	3.6
27	3.7
28	3.8
29	3.9
30	4.0
31	4.1
32	4.2
33	4.3
34	4.4
35	4.5
36	4.6
37	4.7
38	4.8
39	4.9
40	5.0
41	5.1
42	5.2
43	5.3
44	5.4
45	5.5
46	5.6
47	5.7
48	5.8
49	5.9
50	6.0
51	6.1
52	6.2
53	6.3
54	6.4
55	6.5
56	6.6
57	6.7
58	6.8
59	6.9
60	7.0
61	7.1
62	7.2
63	7.3
64	7.4
65	7.5
66	7.6
67	7.7
68	7.8
69	7.9
70	8.0
71	8.1
72	8.2
73	8.3
74	8.4
75	8.5
76	8.6
77	8.7
78	8.8
79	8.9
80	9.0
81	9.1
82	9.2
83	9.3
84	9.4
85	9.5
86	9.6
87	9.7
88	9.8
89	9.9
90	10.0
91	10.1
92	10.2
93	10.3
94	10.4
95	10.5
96	10.6
97	10.7
98	10.8
99	10.9
100	11.0

ESCALA: 1:10,000

100 200 300 400 500 METROS

PROYECTO: FOTOGRAFACIÓN AERIAL Y ELABORACIÓN DE PLANOS FOTOAERIALES DE LOS MUNICIPIOS DE TULAMANALCO E ISTAPALUCA

FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO DEL 2006

ELABORADO POR: COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

REVISADO POR: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ELABORADO POR: SANDY RODRÍGUEZ VARGAS

ELABORADO POR: SANDY RODRÍGUEZ VARGAS